

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de Mayo de 1940

NUMERO 8266

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 58, de 29 de abril de 1940, por el cual se declara ineludible el nombramiento en la Banda Republicana.
Decreto 59, de 30 de abril de 1940, por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Circuito de Los Santos.
Decreto 60, de 3 de mayo de 1940, por el cual se nombra un maestro en el Reformatorio "Justo Arosemena".
Decreto 61, de 6 de mayo de 1940, por el cual se nombra primer suplente del Fiscal del Circuito de Colón.
Orden de Servicio No 14, para el Cuerpo de Policía Nacional, de 7 de mayo de 1940.

Sección Primera

Resolución 121, de 3 de mayo de 1940, llamando al primer suplente del Fiscal del Circuito de Chiriquí para reemplazar al titular mientras duran las vacaciones de este.
Resolución 122, de 3 de mayo de 1940, ordenando suspender las efectos del Acuerdo No. 16, del Consejo Municipal de Colón, fechado el día 17 de abril de 1940.
Resolución 123, de 3 de mayo de 1940, llamando al primer suplente para que reemplace al Procurador General de la Nación durante las vacaciones de este.
Resolución 124, de 3 de mayo de 1940, negando la revisión de unos fallos en juicio político.
Resolución 125, de 4 de mayo de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Carmela Guevara.

Sección Segunda

Resolución 62, de 3 de mayo de 1940, concediendo libertad condicional a Ismael Arosemena.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 105, de 26 de abril de 1940, resolviendo consulta del señor José A. Mendieta.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 62, de 21 de abril de 1940, por el cual se nombran maestros especiales de costura y economía doméstica y se determinan sus sueldos.
Decreto 70, de 20 de abril de 1940, por el cual se nombran profesores de enseñanza secundaria.
Decreto 66, de 20 de abril de 1940, por el cual se nombra profesora en la Escuela Normal Rural de David.
Decreto 41, de 21 de abril de 1940, por el cual se nombra ayudante de Bibliotecario en la Normal de Santiago.

Sección Primera

Resolución 111, de 23 de abril de 1940, cancelando varias becas en la Normal de Santiago.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 69 de 20 de Abril de 1940, por el cual se crea un puesto y se hace nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía.

Sección Administrativa

Resolución 47 de 30 de Abril de 1940, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58 DE 1940.
(de 30 de Abril)

Por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita María Alvarado Ch. Oficial de Tercera Categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Franklin de la Ossa Jr., quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 60 DE 1940.
(de 3 de Mayo)

Por el cual se nombra Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Liberto Trujillo Suplente del Fiscal del Circuito de Los Santos, para que conozca de las diligencias que se adelantan contra Didimo y Castillo Batista, por el delito de homicidio, por estar el Fiscal Titular en uso de vacaciones y sus dos suplentes impedidos para actuar en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 61 DE 1940.
(de 6 de Mayo)

Por el cual se nombra un maestro en el Reformatorio "Justo Arosemena".

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Antonio E. Ginián Maestro del Reformatorio "Justo Arosemena".

reemplazo del señor José Miguel Navarrete, que a ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 62 DE 1940.

(de 6 de Mayo)

Por el cual se nombra al Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Santiago Rodríguez Primer Suplente del Fiscal del Circuito de Colón, por el tiempo que falta del periodo legal en curso, en reemplazo del señor Abelardo Cruz Delgado, quien falleció recientemente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 59 DE 1940.

(de 30 de Abril)

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento en el personal subalterno de la Banda Republicana.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis Alberto Arias de Música de 4ª categoría de la Banda Republicana, por incapacidad en el servicio.

Artículo 2º. Se ascende al señor Abelardo Biendicho a Música de 4ª categoría de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Luis Alberto Arias.

Artículo 3º. Se nombra al señor Manuel José Araúz V. Música Aprendiz de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Abelardo Biendicho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 14.

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy siete del mes de Mayo de 1940.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo.

Instrucciones del Presidente de la República.

ORDENA:

en el Cuerpo de Policía Nacional:

Artículo Único: Se ordenan los siguientes traslados Subteniente Matías Díaz, de Colón a Panamá.

Subteniente Matías Díaz, de Colón a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 121.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — N° 121. — Panamá, 3 de Mayo de 1940.

En escrito de fecha 25 del presente mes, el señor Santos Cortés, Fiscal del Circuito de Chiriquí comunica a esta Secretaría que comenzará a hacer uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley de Organización Judicial el día primero de mayo próximo venidero. Por tal motivo, se llama al Primer Suplente del Fiscal de ese Circuito para que se encargue del puesto por el tiempo que duran las vacaciones del Titular.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 125.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — N° 125. — Panamá, Mayo 4 de 1940.

RESUELTO:

Concedesele a la señora Carmela Guevara, Estenógrafa de la Secretaría de Gobierno y Justicia un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día seis de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 756 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — N° 123. — Panamá, 3 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

En escrito a fecha de hoy el señor Ismael Ortega B., Procurador General de la Nación, comunica a esta Secretaría que a partir del día de Mayo próximo, comenzará a hacer uso del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo se llama al Primer Suplente, señor don Adrián Robles, para que se encargue de la Procuraduría General de la Nación por el tiempo que duran las vacaciones del Titular señor Ortega B.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

ACCEDESE A UNA PETICION**RESOLUCION NUMERO 122.**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— N° 122.—Panamá, Mayo 3 de 1940.

Los señores Alberto Malca, Leandro Landey y Vicente Lara F., vecinos de Colón, solicitan al Poder Ejecutivo la suspensión de los efectos del artículo 4° del acuerdo número 16 dictado por el Consejo Municipal de ese Distrito el día 7 de Abril de 1940, que dice:

"Artículo 4° Suspender asimismo las negociaciones de vales de empleados públicos con el Banco Nacional, por el término de tres meses, a contar del próximo primero de mayo, excepción hecha de los vales que hayan sido negociados o se negocien con el Banco Nacional, el Monte de Piedad Nacional u otras instituciones oficiales del Estado. Exceptuarse de esta suspensión las negociaciones de vales que sean personalmente cobrados por sus giradores".

Estiman los peticionarios que esta medida perjudica sus intereses, porque ellos son poseedores de vales que lícitamente negociaron con algunos empleados públicos del Municipio de Colón, documentos que no podrían ser cobrados por ellos en las fechas que expresan por la cual estarían expuestos a la pérdida del capital invertido en esa soberaciones comerciales. Y conceptúan ilegal la disposición transcrita, porque estiman que entre las atribuciones de los concejos, a que alude el artículo 691 del Código Administrativo, no se encuentra la de señalar pautas a los particulares y las instituciones públicas en cuanto al movimiento de documentos negociables.

Para resolver esa consulta se avanzan los siguientes razonamientos:

Es evidente que los vales girados por los empleados públicos contra parte de sus sueldos, son verdaderos documentos negociables al tenor de las disposiciones pertinentes de la ley 52 de 1917 que regula esa materia. Así lo han establecido la ley que autoriza el pago de vales en el Monte de Piedad Nacional, los Decretos del Poder Ejecutivo sobre este particular y la costumbre en este país. Así lo declaró también la Corte Suprema de Justicia en auto de fecha 5 de octubre de 1935, que dice:

"Los vales que los empleados públicos giran contra el Banco Nacional, están equiparados a cheques; y es indudable que, cuando esos vales expresan una obligación clara y de plazo cumplido, y tienen además adherido el timbre correspondiente, prestan mérito ejecutivo".

Es indudable que si los empleados pueden negociar sus vales, raspasen por ese hecho su derecho a los legítimos adquirentes de esos documentos quienes pueden hacerlos efectivos, siempre que en ellos se hayan llenado los requisitos que la ley exige.

Aparte de la disposición del artículo 4° mencionado, el Consejo de Colón carece de facultad legal para suspender el pago de cuentas municipales que no sean por concepto de salarios, sueldos y servicios de primera necesidad, tal como lo dispone en el artículo 1° del mismo, y por lo tanto el acuerdo N° 16 mencionado está viciado de ilegalidad.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspéndanse los efectos del acuerdo N° 16 dictado, por el Consejo Municipal del Distrito de Colón el día 7 de Abril de 1940, y autorizase al Fiscal del Circuito de Colón para que demande su nulidad ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE REVISION**RESOLUCION NUMERO 124.**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— N° 124.—Panamá, 3 de Mayo de 1940.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primera y segunda instancias dictados por el Regidor de Puerto Amueles y el Intendente de la Comarca del Barú, en el caso policiaco seguido contra Delfín Hernández por infringir el artículo noveno de la Ley 66 de 1924. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL**RESOLUCION NUMERO 62.**

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— N° 62.—Panamá, 3 de Mayo de 1940.

Ismael Arosemena Jr., panameño, de 14 años de edad, reo del delito de falsedad de documento público, quien se encuentra en el Reformatorio "Justo Arosemena", sufriendo su pena de un mes de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón en sentencia proferida con fecha 22 de Diciembre del año pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y,

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 1° de Mayo, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Concédese a Ismael Arosemena Jr., la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será ratificada si el agraciado infringe nuevamente

la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de reclusión. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 185.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Nº 105.—Panamá, 26 de Abril de 1940.

José A. Mendieta, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad (persona) número 47-2184 pide al Poder Ejecutivo Nacional que resuelva la siguiente consulta:

Primero: De acuerdo con el artículo segundo del Decreto Ejecutivo N° 146 de 1936, de 17 de Octubre dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, es obligatorio o no, para fabricantes de licores, vinos y perfumes nacionales, tener registrados en la Administración General de Rentas Internas, Ramo de Licores, en esta fecha, todas las etiquetas que representen marcas y que actualmente están usando por medio de un permiso provisional anterior a este Decreto.

"Segundo: Los fabricantes referidos pueden o no, tener en uso actualmente etiquetas o marbetes sin que éstas hayan sido registradas en esta fecha en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias?

Tercero: La vigencia del artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 36 de 1937 de 17 de Marzo dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, *pasa o no* sobre los permisos provisionales que haya extendido la extinta Administración General de Licores?

"Cuarto: Es transferible, o no, se puede alquilar o prestar, cualquier permiso provisional anterior a los Decretos mencionados que haya extendido la Renta de Licores para el uso de determinadas etiquetas de Licores, vinos o perfumes nacionales a favor de determinado fabricante. Es decir, esos permisos provisionales cuyos tenedores no han cumplido con la Ley solicitando la inscripción de la respectiva marca ante la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias en esta fecha, pueden negociar los con terceros?

"Quinto: El artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 36 de 1937 de 16 de Marzo ya referido debe ser cumplido por todos los interesados en la fabricación de vinos, licores y perfumes en esta fecha cuando deseen poner una nueva marca en el mercado.

"Sexto: El artículo tercero del Decreto Ejecutivo N° 36 de 1937 del 17 de Marzo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro es o no aplicable también a los que tienen permisos provisionales de la Administración General de la Renta de Licores, para tener en el mercado circulando ciertas etiquetas que distinguen licores, vinos y perfumes; permisos estos concedidos provisionalmente antes de la promulgación de este Decreto.

"Séptimo: Si los permisos provisionales, referidos, dan a sus poseedores el derecho de no registrar estas mar-

cas en la Secretaría de Comercio e Industrias y seguir usándolas como están concedidas, cuál es el derecho que los asiste, para no cumplir estas disposiciones?

El Poder Ejecutivo Nacional en uso de la potestad reglamentaria que le confiere la Constitución y Leyes de la República profirió el Decreto N° 146 de 17 de Octubre de 1937 y disponiendo que se registran por la Administrador General de la Renta de Licores, en el Libro de Registro de Etiquetas para Licores Nacionales todas las etiquetas o marbetes que existían en uso en dichos licores al tiempo de su expedición y todas las etiquetas o marbetes que los fabricantes de licores, vinos y cervezas pusieran en uso en el futuro, dando para ese registro un plazo de sesenta días contados desde la promulgación de dicho Decreto. Asimismo se dispuso que tal registro debía hacerse siempre que las etiquetas o marbetes estuvieran de acuerdo con los prescripciones del artículo 16 de la Ley 10ª de 1919 y del Decreto 32 de 1920 sin perjuicio del registro o inscripción de las marcas de fábrica y de comercio de que trata el Título VIII del Libro IV del Código Administrativo, pudiendo negarse aquella inscripción cuando estuviera comprendida en los casos que indican los artículos 2012, 2013 y 2014 de esta última ley. Más tarde, el Decreto 146 citado fue reformado por el Decreto N° 36 de 1937, que dice así:

"Artículo 1º El artículo IV del Decreto 146 de 1936 quedará así:

"A partir de la vigencia del presente Decreto se llevará en la Administración General del Impuesto de Licores un libro que se denominará "Libro de Registro de Etiquetas para Licores Nacionales", en el cual se registrarán todas las etiquetas que actualmente están en uso de dichos licores, y luego todas las que los fabricantes de licores, vinos o cervezas payan poniendo en uso en lo futuro.

"El expresado registro debe entenderse que sólo tiene por objeto la identificación clara y precisa de los licores de producción nacional, para los fines que establecen las Leyes 41 de 1917 y 10 de 1919 y los decretos reglamentarios correspondientes."

"Artículo 2º El artículo 7º del mencionado Decreto 146, quedará así:

"El registro de las etiquetas o marbetes para envases de licores de producción nacional se hará como queda dicho, en la Administración General del Impuesto de Licores, sin perjuicio del registro o inscripción de las marcas de fábrica y de comercio, de que trata el Título VIII del Libro Cuarto del Código Administrativo. En consecuencia, los certificados que expida la Administración General del Impuesto de Licores conforme al Artículo 4º de este Decreto, no constituyen derecho alguno de propiedad sobre las marcas que tales etiquetas o marbetes representen, ni producirán efectos contra terceros respecto de tales marcas, mientras éstas no sean registradas con las formalidades que exigen las disposiciones de dicho Título".

"Artículo 3º La Administración General de la Renta de Licores no registrará ninguna etiqueta para licor de producción nacional, si antes no comprueba el interesado que la marca de fábrica o de comercio que se pretende registrar ha sido inscrita en el registro de marcas de fábrica y de Comercio que se lleva en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

"Artículo 4º Queda adicionado en la forma que antecede al Decreto N° 146 del 17 de Octubre de 1936 dictado por esta Secretaría.

"Comuníquese y publíquese, etc.

Como se ve por las disposiciones transcritas, el registro de las etiquetas o marbetes para licores, vinos y cervezas solo tiene por objetivo la identificación clara y precisa, de esos productos nacionales para los fines indicados en la Ley 41 de 1917 o sea el de evitar que se den al consumo público bebidas impuras, falsificadas o con nombres distintos de aquel que le corresponde, o como legítimo, siendo imitaciones o falsificaciones, o con marbetes que les hagan aparecer como extranjeras, siendo fabricadas en el país; y tal registro debe hacerse sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Administrativo con respecto a marcas de fábrica y de comercio y no constituye derecho alguno de propiedad sobre las marcas que tales etiquetas o marbetes representan. Tal derecho de dominio o propiedad sobre las marcas de fábrica viene constituirlo el Registro que se haga de acuerdo con las prescripciones del Capítulo VIII, Libro IV del Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero. Si es obligación de los fabricantes de licores, vinos, perfumes y cervezas registrar en la Administración General de Rentas Internas todas las etiquetas o marbetes que representen marcas y que en la actualidad tengan en uso por virtud de licencia provisional expedida con anterioridad a la expedición del Decreto 146 de 1936, porque así lo dispone el artículo 2º de este Decreto.

Segundo. Los fabricantes de licores, vinos, perfumes y cervezas no pueden usar etiquetas o marbetes que no hayan sido registrados de acuerdo con las prescripciones del Título VIII del Libro IV del Código Administrativo porque así lo mandan los artículos 2º y 3º del Decreto N° 36 de 1937.

Tercero. Los registros provisionales para el uso de etiquetas o marbetes extendidos por la Renta de Licores no están afectados por lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto N° 36 citado porque de acuerdo con precepto constitucional las Leyes no tienen efecto retroactivo, pero sí deben las fábricas proceder a verificar la inscripción de tales etiquetas o marbetes siguiendo en un todo lo dispuesto por el Código Administrativo para registro de marcas de fábrica y de comercio.

Cuarto. Los certificados de Registro provisional que haya expedido la Administración General de la Renta de Licores no constituyen derecho alguno de propiedad sobre las etiquetas o marbetes registrados, ya que ese derecho solo lo constituye el Registro de la marca de fábrica o de Comercio que se haga de acuerdo con los artículos 2005 a 2007 del Código Administrativo; de consiguiente no pueden ser cedidos, ni transpuestos en forma alguna a favor de terceros mientras este último registro no se haya hecho.

En estos cuatro puntos quedan resueltos los siete que constituyen la consulta.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 10 de Mayo de 1940.

De El Cristo para Julio S. Basmeson.
De Puerto Armuelles para José Cabasso.
De Managrillo para Manuel María Tello.

Srta. de Educación y Agricultura NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37 DE 1940

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se nombran varias maestras especiales de costura y economía doméstica en las escuelas primarias de la República, y se determinan algunos traslados.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbranse maestras especiales de costura a las siguientes personas:

Distrito Escolar de la Capital: Rosa de Gracia, Leonor Encarnación de Remón, Mariana de Díaz, Carolina Lasso, María Karikides. Para la Escuela República de Colombia (Culler): Mercedes Figueroa, Fidelia Modesta Araúz, Carmen Riquelme, Felicia González, Débora Argote.

Distrito Escolar de Taboga: Escuela de Chillibre: Arsenia Ovalle.

Distrito Escolar de David: Escuela de Boquete: Valentina P. de Vallarino; Escuela República de Francia: Josefina de Olivares.

Distrito Escolar de Saná: Escuela de Saná: Rosa Arosemena.

Distrito Escolar de Colón: Escuela República de Bolivia: Narcisca T. de Carles.

Distrito Escolar de Remedios: Escuela de San Félix: Adelaida Sagel.

Distrito Escolar de La Chorrera: Escuela República de Costa Rica: Gertrudis M. de Ayala.

Distrito Escolar de Chitré: Escuela de La Arena: Eneida M. de Castillero.

Distrito Escolar de San Francisco: Escuela de San Francisco: Arminda Arrocha.

Artículo 2º. Nómbranse maestras especiales de economía doméstica, a las siguientes personas:

Distrito Escolar de Baguá: Escuela de Concepción: Cristina F. de Aispurúa, en reemplazo de Eladia A. de Hidalgo.

Distrito Escolar de Antón: Escuela de Río Hato: Carmen A. López, en reemplazo de Elba de Tulipano.

Distrito Escolar de Chitré: Escuela Tomás Herrera: Cristobalina Sánchez, en reemplazo de Lilia G. de Moreno.

Distrito Escolar de David: Escuela República del Brasil: Adilia M. Castillo, en reemplazo de Cristina F. de Aispurúa.

Distrito Escolar de Taboga: Escuela de Río Abajo: Antonia U. de Villarréal, en reemplazo de Cruz M. de Rodríguez, Escuela José Gabriel Duque: Virginia O. Pérez, en reemplazo de Oderay Testa.

Artículo 3º. Las maestras especiales en servicio, de costura y economía doméstica, cuyos nombres no aparecen en este Decreto, ni han sido reemplazados, continúan en sus mismos puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 39 DE 1940
(De 29 de Abril)

Por medio del cual se nombran varios profesores de Enseñanza Secundaria.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombran profesores de Enseñanza Secundaria a las siguientes personas: Graciela Rojas Suarez Adriana Mendoza y Marina Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 40 DE 1940
(de 29 de Abril)

Por medio del cual se nombra una profesora en la Normal Rural de David.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a la señora Evelia A. de Alvarez, Profesora de la Normal Rural de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 41 DE 1940
(de 29 de Abril)

Por el cual se nombra Ayudante de Biblioteca en la Normal de Santiago.

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señorita Olimpia Arosemena, Ayudante del Bibliotecario en la Normal de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

ADJUDICANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 111.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—No 111.—Panamá, 25 de Abril de 1940.

Por cuanto las señoritas: Rosaura Velásco, Marina Aguilar, Lidia E. Huertas, Oderay Insturáin, Rosario Vásquez, alumnas de la Escuela Normal de Santiago, becadas por el Gobierno Nacional, han fracasado en su primer año de estudios en dicha escuela,

SE RESUELVE:

Cancelarle a las señoritas Rosaura Velásco, Marina Aguilar, Lidia E. Huertas, Oderay Insturáin y Rosario Vásquez, las becas de que gozaban en la Escuela Normal de Santiago, y adjudicárselas a las siguientes señoritas: Delmira Victoria, Julieta Avid, Carmen Amalia Navarrete, Ana Matilde Calderón y Corina Lescure.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

CREASE PUESTO

DECRETO NUMERO 60 DE 1940.
(de 30 de Abril)

Con el cual se crea un puesto y se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

EL PRIMER DESIGNADO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se crea un puesto de Microscopista en el Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David, con una asignación mensual de B/. 40.00 (cuarenta balboas) y nómbrase para desempeñarlo al señor Agustín Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA...

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 47.—Panamá, 30 de abril de 1940.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes de-

penencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sección de Acueductos y Alcantarillados

Señor Antonio Alvarez H., Inspector de medidores.
Señor Antonio Avila S., Almacenista.
Señor Antonio Ruiz, chofer (División de malaria).

Sección de Higiene y Beneficencia

Señorita Carpela Comanto, oficial de 4ª categoría.

Retiro de Matías Hernández

Señor José Félix Amado, Ayudante técnico.
Señorita Teresa Hincapié, Jefe de lavandería, ropería, etc.

Señorita Flora J. Molira, Enfermera de 2ª categoría. (Hospital de Profilaxis Venérea).

Corresponde a los respectivos jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. ROYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 16 de Abril de 1940.

Con el quorum reglamentario formado por el Presidente, Dr. Darío Vallarino; por el Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; y por el Vocal, Lic. Augusto N. Arjona, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora el día diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta a las cuatro de la tarde.

Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve del presente mes.

Se continuó el debate del proyecto de Reforma del Código Civil presentado por el Dr. Vallarino, con fecha de 22 de Febrero último para el Título que trata "De la paternidad y filiación" resultando aprobados sin modificación alguna los siguientes artículos:

"Artículo.... El hijo puede pedir que se declare su filiación. Esta acción es imprescriptible."

"Artículo.... La acción se intentará conjuntamente contra el padre y la madre."

"Artículo.... La acción pasa a los herederos del hijo:

1º Si el hijo murió antes de cumplir 25 años sin haber interpuesto la demanda;

2º Si el hijo devino incapaz antes de cumplir 25 años y murió en el mismo estado.

En este caso y en el de el inciso anterior tendrán los herederos dos años de término para interponer la acción; 3º Si el hijo dejó abierto el juicio de filiación."

"Artículo.... La acción para impugnar la ilegitimidad será dirigida contra la madre y el hijo, representado éste por un curador *ad-litem* que la dará el tribunal."

Terminado así el debate del proyecto, y dando las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Antonio Alberto Palacios.

RELACION

de las Facturas Consulares Visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 498

Abril 23 de 1940

Sam Quong, ropa interior de algodón y rayón, para mujer, 1 bulto, por vapor, Panamá, de Nueva York, por	106.13
Villanueva y Teixeira, barras de acero, 33 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1211.83
M. Lahman, chinelas de cuero artificial, zapatos de cuero, 3 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	31.25
Grebien y Martinz, láminas de fibra de caña, 105 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	388.08
Cervecería Nacional, malta, 500 bultos, por vapor Musa, de N. York, por	1587.62
David E. Acrich, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	276.56
De Lima e hijos, ganchos para el cabello, broches, etc, 12 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por	607.96
Tomás Arias, ampollas de agua destilada, 7 bultos, por vapor Kamaki Maru, de Kobe, por	127.18
Pan American Standard Brands Inc., gelatina en polvo, 10 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	26.35
Pan American Brands Inc., chocolate, gelatina, etc, 26 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	201.21
Azrak y Cia., camisas, medias y sobrecamas, 4 bultos, por vapor Lexa Maersk, de Shanghai, por	313.78
Wallingford y Arango, cámaras y llantas neumáticas, 170 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	1752.90
Gilberto Brid, whiskey, 400 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	3153.50
Omphroys Auto Supply, muebles de acero, 3 bultos, por vapor Chipana, de Baltimore, por	117.14
The Ford Co., reductor, laca, esmalte, etc, 33 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por	213.57
Luis E. Uribe, pimentón, pimienta, etc, 25 bultos, por vapor Musa de Nueva York, por	126.10
Luis E. Uribe, espárragos, 40 bultos, por vapor Musa, de N. York, por	160.00
Laborería Candado, resina, 527 bultos, por vapor Rakuyo Maru, de Manzanillo, por	1053.17
Lyons Hardware Co., jabón sapolio, 29 bultos, por vapor Musa, de N. York, por	86.75
Grebien y Martinz Inc., pintura en polvo, 294 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	606.54

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N.º 2—Tel. 16643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N.º 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

Grebien y Martinz Inc., pintura preparada y brochas, 23 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por....

179.04

García Limitada, harina de trigo, 450 bultos, por vapor Musa, de N. York, por

933.25

Irving Solovey, fonógrafos automáticos, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por

275.54

Gambotti y Pérez, carbonato de soda, 20 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por

61.78

C. O. Mason Inc., cigarrillos, 10 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

160.00

National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 26 bultos, por vapor Musa, de N. York, por

224.78

C. O. Mason Inc., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Musa, de N. York, por

265.00

Rockgas Co., tornillos, silla plegadiza, etc., 63 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

1252.87

Shung Fat, bacalao, chocolate, etc, 17 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por

253.50

Day and Night Garage Corp., auto, 1 bulto, por vapor Sta. Ana, de N. York, pr

706.29

S. Lewis Jr., flores artificiales, láminas de cartón, etc, 20 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por

79.71

C. G. de Haseth Co., polvos orlex, etc, 13 bultos, por vapor Musa, de N. York, por

199.63

C. G. de Haseth Co., magnesita calcinada, carbonato, etc, 50 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por

1228.29

Ho Quong Co., tela de seda y de rayón, 1 bulto, por vapor Musa, de N. York, por

84.94

Eusebio A. González, sillas y mesas de metal, 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

137.24

Eusebio A. González, sillas de madera, camas de hierro, etc, 41 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

429.64

Cervacaría Nacional, coque, válvulas, etc, 188 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por

3068.71

C. G. de Haseth Co., maravilla curativa, 60 bultos, por vapor Panamá,

de Nueva York, por 510.99
Endara Riba Hnos., quesos, 13 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por 94.68

Cía. Colgate Palmolive-Peet, Co., jabón para el tocador, etc, 18 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por 169.89

Cía. Colgate Palm-Peet Co., jabón de muestras, dentífrico, etc, 25 bultos, por vapor Musa, de N. York, por 166.00

Carlos Lee, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por 259.85

Womack American Whisky Co., barriles vacíos, 200 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por..... 1240.00

Guardia Cía. Ltda., alimento para aves de corral, etc, 115 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por..... 236.1

Azrak Co., tela, fundas de algodón, etc, 4 bultos, Kansai Maru, de Shanghai, por 343.47

Gargallo Hnos. y Cía., camisas, calzoncillos, pajamas, etc, 13 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por..... 616.25

ciales, etc, 35 bultos, por vapor Choluteca, de Nueva Orleans, por..... 394.48

Dulcidio González N., tiras de látex, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por 91.33

Morrison Novelties, libros impresos 1 bulto, por vapor Musa, de N. York, por 83.39

Kwong Mee Long Co., jabón de tocador, 32 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 145.16

Benjamín Chen, platos de papel, 50 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 77.50

Benjamín Chen, jabón octagón; y para tocador; pasta dental, etc., 68 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 377.90

Basilio Frankidaki, telas de lana para vestidos (casimires), 1 bulto, por vapor Dramatist, de Liverpool, por 607.98

Cía. Panameña de Licores, extractos para fabricación de aguas gaseosas, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por 122.00

Aristides Romero, calderos de hierro fundido, 214 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por 222.60

George See, jabón de tocador; polvo talco; pasta dental, 35 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 251.27

George See, arena machacada, 35 bultos, por vapor Musa, de New York, por 139.75

Gargallo Hnos., ropa interior de seda artificial, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por 197.28

Co. Paul J. Kiener, Fáb. Nat. de Salchichas, sellos, para para flejes; flejes de hierro, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por 28.49

Y. Amano y Cía., tónico para el cabello; vaselina, 21 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	158.09	capa, de New Orleans, por	843.00
Leon Nahmad Co., telas de cerda; paños de lana; tejidos de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Británico, de Liverpool, por	893.79	G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 114 bultos, por vapor Zacapa, de New Orleans, por	574.40
Mariano Hernández, sobres, 5 bultos, por vapor Musa, de New York, por	75.89	Inc. Amado, maquinaria de aserrar madera; agua oxigenada, etc., por vapor Panamá, de New York, por	574.40
Yanci y Pereira, cambriones de hierro fibra; contrfuerte fibra, 16 bultos, por vapor Turialba, de Boston, por	308.86	Cía. Panameña de Licor, botellas de vidrio vacías usada, 42 bultos, por vapor Musa, de New York, por	188.57
Chial Hnos., sacos usados de yute, 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por	207.50	Panama Electric Co., linternas de tranvía, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	93.38
Smoot Beeson, carro Ford sedan motor A-2254212, 1 bulto, por	25.00	Talleres Gráficos, regletas de madera y utensilios para imprenta, 2 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	99.90
Smoot Beeson, carro Chrysler sedan motor C-1821881, 1 bulto, por	650.00	Cia. George See, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	135.10
United Motors Inc., carro Ford motor A-2831798, bulto, por	50.00	Tam Cía., montadientes; resortes de madera para colgar ropa, 25 bultos, por vapor Musa, de New York, por	101.50
Regina Cohn Regina Modisteria, joyería falsa metal vidrio; pañuelos de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	43.02	Y. Amano y Cía., calcetines y calczoncillos de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por	38.50
Endara Riba Hno., limones, toronjas, apio, lechugas, zanahorias, 42 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Los Angeles, por	69.00	Novedades Antonio, vestidos, sábanas, carteras de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	215.00
Endara Riba Hnos., coliflor, apio, lechugas, zanahorias, 45, Kiyokawa Maru, Los Angeles, por	76.25	Goodyear Tire y Rubber Exp., gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho, 47 bultos, por vapor Musa, de New York, por	924.94
Chial Hnos (Walter Kiechner) cafeteras de hierro esmaltado, 3 bultos, por vapor Cellina, de Trieste, por	75.51	La Ville Paris G. M. Menesce, ropa interior de fibra rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Panamá, de New York, por	3687.27
Chial Hnos (Walter Kiechner), orinales y platos de hierro esmaltado, 20 bultos, por vapor Cellina, de Trieste, por	506.33	Universal Export Corp. material de anuncio sin valor comercial, 14 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	110.00
Chun Chien, carbón mineral, 1/2 bulto, por	6.65	Universal Films S. A., material de anuncios y películas de cine, 3 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	258.60
Benjamín Chen, papeles higiénicos y toallas de papel, 100 bultos, por vapor Musa, de New York, por	346.56	Kohpeke y Neuman, dióxido sulfurico; aceite lubricante etc., 3 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	296.67
Fáb. Nal. de Helados, leche en polvo, 60 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	456.56	Universal Films, películas de cine, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	214.41
A. Ferrer Co., antiflogestina, 3 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	82.80	The Henriquez Co., vino champaña, 25 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	240.00
Co. Ferrer, maravilla curativa; ungüento hammelis, etc., 19 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	177.23	Wallinford y Arango, auto Oldsmobile sedan motor G-186996, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por	811.00
Humberto Delgado, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	163.08	Panama Coca Cola Bottle Company, caja para refrigeración eléctrica, 1 bulto, por vapor Zacapa, de New Orleans, por	101.35
CUADRO DE ADUANA NUMERO 499			
Abril 27 de 1940.			
J. E. Eherman, auto Willys sedan motor 38809, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por	646.63	Villanueva y Tejeira, Adic. a la liq. No. 28440 (garruchas de madera, por vapor Musa, de New York, por	9.90
Luis E. Uribe, catres de campaña y sillas plegadizas, 86 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	799.50	Victor Antonio Wong, barra de hierro con sus accesorios, 2 bultos, por	

vapor Ancón, de New York, por ..	25.50	Almacenes 5 y 10 cts., servilletas de papel, platos, etc., 5 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por...	177.48
The Henriquez Co., jabón de tocador carbólico, 50 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	127.95	García Ltda., harina de trigo y granulada, 366 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	778.09
Francisco Amuy, sacos usados, 8 bultos, por vapor Musa, de New York, por ..	164.00	Lee Hing Lung, cucharones, raspadores, embudos, etc., 18 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por....	161.41
Peicher, Kardoski Chit, pañuelos de seda artificial, batas de baño etc., 25 bultos, por vapor Kririami Maru, de Kobe, por ..	1757.80	Almacén Miyako, macetas de loza, tazas, platos, etc., 17 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Nagoya, por Dulcidio González N., azulejos, etc.	319.90
Carlos A. Cowes, ferretería para la fabricación de persianas venecianas, 3 bultos, por vapor Musa, de New York, por ..	109.60	Shhung Fat, carne endiablada, 50 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por ..	75.00
La Moda Americana, carteras imit. cuero, trajes de algodón etc., 8 bultos, por vapor Musa, de New York, por ..	489.10	Shung Fat, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Sta. Clara, de N. York, por ..	351.00
Y Amano y Co., tinta indeleble, tinta de escribir etc., 20 bultos, por vapor Panamá, de New York, por ..	843.02	Cia. Servicios Eléctricos, tubería galvanizada, 233 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por....	969.55
Antonio Zaldo, plumas de fuente, bandas de goma etc., 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de New York, por ..	283.58	British American Tobacco Co., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Kingston, por ..	140.42
Victor Angel, camisas de polo de algodón, camisetas de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de New York, por ..	73.50	Ameglio y Petrocelli, envolturas de aluminio, 2 bultos, por vapor Pa-Instituto Pan-Americano, textos escolares, 7 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	167.48
S. Wegner, pelotas de chaucha, duchas vaginales, etc., 2 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por ..	51.66	Fox Film, S.A., películas de cine, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Puerto Cortés, por ..	580.00
Greb-Mar Construcción, máquina para mezclar concreto, etc., 4 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por ..	682.92	Pedro Calonje, medias de seda artificial para sras., 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por.....	80.00
Josep Brosman, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por ..	524.21	Acher, Co., géneros de rayón, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de N. York, por ..	324.23
Casa Japonesa, jabón para el tocador, 25 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	73.73	Universal Export galletas, 37 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	349.92
Z. Katz, vestidos de rayón para damas, 3 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por ..	185.00	C. O. Mason Inc., crema deodorante, 4 bultos, por vapor Musa, de N. York, por ..	170.65
American Supply, abridores de latas, tacos para billares, etc., 6 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por ..	285.85	Cia Suavel de helados y leche, sellos de lata, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por ..	9.30
Casa Japonesa, jabones para el tocador, brillantina, etc., 170 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	1388.76	Pacific Motors Inc., repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	8.61
Panamá Furniture Co., vidrios para ventanas, 129 bultos, por vapor Obegon, de Amberes, por ..	1049.49	Elías Angel, sweaters de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	71.65
Grebien y Martinez Inc., puertas y ventanas, 46 bultos, por vapor Brittany, de Tacoma, por ..	611.96	Gargallo Hnos., camisas de algodón para deporte, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	106.25
Manuel Preciado, fosforina, etc., 5 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	180.96	Y. Amano y Cia., ceniceros, vasos, jarros, etc., 17 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	371.14
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola, 12 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por ..	749.70	Elías Angel, pajamas de algodón, cinturones de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Zacapa, de N. Orleans, por...	282.55
Grebien y Martinez Inc., cartón impermeable, 48 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por.....	391.70	Morrison Novelties Inc., vitrina, estante de madera y vidrio, etc., 3 bultos, por vapor Musa, de N. York, por ..	32.00
The Ancón Bakery, harina de trigo y de centeno, etc., 62 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por.....	162.75	Albert Lindo, altoparlante, etc., 24	

bultos, por vapor Musa, de N. York, por	155.09
Kwong Mee Long, corden sisal, 5 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	4.990
C. O. Mason Inc., recetas de cocina para propaganda, 7 bultos, por vapor Sta. Clara, de N. York, por ..	74.69
Gambotti y Pérez, maquinaria para aplachar, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	243.66
Marcelino Riera, madera para forros de muebles, 13 bultos, por vapor Kiyoma Maru, de Nagoya, por ..	150.00
Y Amano, camisas, servilletas y cortinas de algodón, 6 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	310.50
García y Zanardo, cinta para amarrar: bolsas papel, etc., por vapor Musa, de Nueva York, por	129.00
Augusto W. Neuman, muestras sin valor comercial, ampolla, vicetrin, etc., 15 bultos, por vapor Panamá, de New York, por	471.76
Woo Sing, carbón mineral, 1 bulto, por	6.65
Onesimo V. Sanchez, calcetines de seda artificial y de algodón, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de New York, por	231.10
Sastrería Central, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Sta. Clara, de New York, por ..	165.94

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Abril de 1940.

As. 4170. Escritura N° 528 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad de Tierras El Coco S. A., el día 19 de Abril de 1940.

As. 4171. Escritura N° 524 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio por el cual Juan Galindo Vallarito solicita una inspección pericial sobre los verdaderos linderos y medidas de la finca N° 11492 de la Sección de Panamá.

As. 4172. Escritura N° 563 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias autenticadas del Acta de la Asamblea General de Accionistas, y de la sesión de la Junta Directiva de la "Isthmian Weather Control Corporation S. A.", celebrada el 17 de Abril de 1940.

As. 4175. Diligencia de fianza extendida el 25 de Abril actual, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julio García.

As. 4174. Escritura N° 581 de 25 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elvando Chanis y otros, venden a Alberto Hall un lote de terreno en este Distrito y el Banco Nacional hace una caree-

lación parcial hipotecaria.

As. 4175. Escritura N° 583 de 25 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la "Compañía de Tomás Arias S. A." vende al Gobierno Nacional una finca situada en este Distrito.

As. 4176. Escritura N° 566 de 25 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Serra y Cía. Ltda."

As. 4177. Escritura N° 529 de 16 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los esposos Antonio Gelabert y María Damián de Gelabert declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad, en esta ciudad.

As. 4178. Escritura N° 552 de 23 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad de Tierras El Coco S.A. vende un lote de terreno a Gladys Myra Rance.

As. 4179. Escritura N° 554 de 24 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende dos lotes de terreno a Wilfred Charles Mc Barnette.

As. 4180. Escritura N° 392 de 25 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Ana Isabel García de Paredes de Broce.

As. 4181. Escritura N° 563 de 25 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Manufacturera S. A."

As. 4182. Escritura N° 570 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Eurama Corporation S. A."

As. 4183. Escritura N° 488 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc. vende dos lotes de terreno a Irvin Hallman Jr.

As. 4184. Escritura N° 571 de 24 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Alemán de Paredes y otros, cancela hipoteca a los esposos Samuel Price Wilcox y Erminia Hansen de Wilcox.

As. 4185. Escritura N° 586 de 26 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emma Valencia de Jesurún y Edmie Brandon Iffla adicionan la Escritura a que se refiere el Asiento del Diario N° 2727 del Tomo N° 26.

As. 4186. Escritura N° 512 de 13 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rodolfo Arias a en arrendamiento una finca en esta ciudad a Vña Hermanos, Limitada.

As. 4187. Escritura N° 26 de 1º de Marzo de 1933, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Calixta Morales González un solar ubicado en Chitré; y ésta declara mejoras.

As. 4188. Oficio N° 75 de 24 de Abril actual, del Juzgado Municipal de Chitré, por el cual decreta embargo sobre una casa de propiedad de Roquelina Baulé y a favor de Anastasio Tello.

As. 4189. Matricula N° 59 de 23 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Jorge León", situado en Santo Domingo, y de propiedad de Jorge León.

As. 4190. Escritura N° 170 de 25 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Chan Pu Fat confiere poder especial a Emily Chue de Chan,

As. 4191. Escritura N° 118 de 11 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Esther Mizrahi vende a Emilio Mizrahi dos casas situadas en la ciudad de Colón.

As. 4192. Escritura N° 584 de 26 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Ben-Holding Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4193. Escritura N° 585 de 26 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Rubber Patents and Financial Company", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4194. Patente Comercial N° 1767 de 24 de Abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Lejb Juma Zemel and Cia. Ltda." domiciliada en Panamá.

As. 4195. Escritura N° 532 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Fenelon Urdaneta Escartin constituye primera hipoteca a favor de la sociedad "The Wilcox Mercantile Agencies Co."

As. 4196. Escritura N° 484 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Rubina Pascoe de Thomas constituye primera hipoteca a favor de la sociedad "The Wilcox Mercantile Agencies Co."

As. 4197. Oficio N° 122 de 12 de Marzo de 1940, del Juez 1° de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Provincia de Coclé de propiedad de Ada Scachsri de Martini.

As. 4198. Escritura N° 352 de 13 de Marzo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Ada Scacheri de Martini constituye segunda hipoteca a favor de la sociedad "The Wilcox Mercantile Agencies Co."

As. 4199. Escritura N° 1320 de 7 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Rosa Pappaterra de Boise y The Wilcox Mercantile Agencies Co. celebran un contrato garantizado con hipoteca.

As. 4200. Oficio N° 1393 de 12 de Abril actual, del Juez 2° de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Allan Leopoldo Abrahams.

As. 4201. Escritura N° 588 de 26 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Generoso Lay y Vhong Tong venden a Chen Sen los derechos que tienen en la sociedad denominada "Chong See & Compañía Ltda."

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Abril de 1940.

As. 4202. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1168 de 24 de Abril actual, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "El Sonador" de propiedad de Lambros P. Selaveunes, de París, Francia.

As. 4203. Escritura N° 574 de 26 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Blas Velásquez y Cia. Ltda."

As. 4204. Escritura N° 170 de 15 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Blas Velásquez y Cia. Ltda."

As. 4205. Escritura N° 480 de 15 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Josefa Ventura Caballero de Herrera y Blas Velásquez celebran un contrato de compra-venta.

As. 4206. Patente Comercial N° 1761 de 12 de Abril actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Sarah de Havari, domiciliada en Panamá.

As. 4207. Escritura N° 573 de 24 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Octavio Fábrega vende una finca situada en la Provincia de Coclé a Charles Benjamin Bordt.

As. 4208. Escritura N° 248 de 23 de Febrero de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la sociedad "Julio Anzola S. A." cancela hipoteca constituida por Marco Aurelio Robles.

As. 4209. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1162 de 16 de Abril actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque-tanque a vapor "Santa María" de propiedad de la "Union Oil Company of California", de Los Angeles, E. U. de A.

As. 4210. Escritura N° 416 de 29 de Marzo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Florencio Herbruger un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.,

Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es a suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibiades Arosemena,
Tesorero Municipal.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspon-

dientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1º al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1º de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 16 de mayo en curso a las 9:30 de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

1	juego de recámara de 6 piezas, completamente nuevo, extranjero	B. 260.00
5	1/4 docenas de frascos grandes de jarabe antitísico	15.00
1	maleta grande de viaje, completamente nueva	10.00
1	máquina de coser "Singer" usada, N° 688117221, con pedal	5.00
1	kimona de seda para hombre	1.25
20	docenas de blumers de seda para mujer	12.00
5	aparatos de juguetes para niños	0.50
4	brochas grandes de cerda, para pintar	4.00
61	lamparitas incandescentes, para bicicletas y otros usos	4.00
1	cenefa para cortina	0.15
1	lámpara de noche para cama	0.50
1	traje para señora y un vestidito para niño	0.75
13	pares de zapatos usados para hombres	3.00
1	bolsa para agua caliente	0.20
2	brasieres, 1 sombrero de mujer, un vestido para niño y un juego de perfumadores	0.50
1	trajecito y tres petecotitos para niña	0.25
6	pares de medias de seda para hombre	0.60
2	blumers de seda para mujer	0.20
2	docenas de líquido para uña, 2º Remate	1.00
1	cajeta con artículos de óptica, usadas	1.00
1	cajeta con muestrario de hilo para bordar y coser, 2º Remate	1.00
1	pantalón de kaki, un pantalón y una camisa de trabajo, 2 camisas de lana, 3 camisas de kaki usadas para hombre	2.00
1	corte de tela de paño para pantalón de hombre	1.25
7	pares de zapatos usados para mujer	4.00
4	pares de zapatos nuevos para hombres, números de serie, 924593, 24211, 24867, 24188 y 0870	10.00
15	pares de calzados para mujer, nuevos, en distintos colores y estilos, números de serie, 92024, 92979, 92036, 92895, 92091, 92074, 92091, 92031, 92935, 92972, 92072, 92969, A648, Q471, 92139, 92139 y 92022	25.00
1	par de zapatos chocolates para hombre, serie N° 0870	2.00
1	frasco de líquido blanco para limpiar zapatos	0.10
4	pares de zapatos negros ordinarios, para mujer	0.60
22	sombreros impermeables para hombres	2.00
2º Remate		

1	radio para carro, completamente nuevo, N° 126269	5.00
2	planchas eléctricas	2.00
84	sombreros de paja para hombres, para usar en el campo	4.00
1	gabin con barniz	1.00
2	galones de pintura "Metalic Brown"	1.00
2	galones de pintura "White Second Coat"	1.00
1	caja con muestrario de copas, vasos y botellas de cristal	5.00
1	caja con cintas para hacer sombreros de mujer, 3º Remate	5.00
2	pares de zapatos usados para niños	0.50
2	pares de zapatos nuevos para niños series Nos. 93416 y M258	1.75
1	cama completa de metal, nueva	15.00
1	camisa blanca de hombre N° 1612	0.75
2	pares de zapatitos para babys	0.50
12	bultos de zuela ordinaria para zapatos	10.00
6	pares de zapatos de trabajo para hombre	3.00
1	maleta de zuela ordinaria con 3 pieles chicas, curtidas	1.00
3	pares de zapatillas de caucho para hombre, nuevas	1.50
1	tayo para lavar ropa	0.50
2	paquetes con partes para estufas de kerosene	1.00
2	pares de zapatos Sport para damas, series Nos. 92139, 3 1/2 y 92139 4 1/2 con colores	2.50
Total		B. 378.90

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer piso del Banco Nacional, antes de las nueve de la mañana del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

Después de tres veces será adjudicado provisionalmente el o los artículos rematados, aceptándose la última oferta.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, mayo 7 de 1940.

ANTONIO PINO R.,
Administrador General de Aduanas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de William Kelso, se ha dictado un auto, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta.

"Vistos:

"En tal virtud el suscrito Juz, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fué William Kelso, desde el día veintitrés de Marzo de este año, fecha de su fallecimiento;

"2º Que son sus herederos testamentarios sus hijos

Ruth, Eva y Doris Kelso y Enrique y Federico Martínez, éstos últimos hijos reconocidos;

"3c. Que son albaceas testamentarios la señora Juana Martínez y la señorita Doris Kelso, en primero y segundo término respectivamente;

"4. Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Hágase comparecer al Despacho a la señora Juana Martínez, Albacea en primer término para que tome la debida posesión del cargo, si lo acepta.

"Notifíquese.—A. GRANADOS.—M. Concepción M. Secretario".

Y para los fines consiguientes, fijo el presente edicto treinta (30) días, hoy dos (2) de Mayo de mil novecientos cuarenta.

M. Concepción M.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delfín Villarreal se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Delfín Villarreal desde el día de su fallecimiento, ocurrido el veintinueve de Enero del año en curso, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, la cónyuge supérstite Jerónima Santamaría Vda. de Villarreal.

"En consecuencia, se ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se consideren con interés en él;

"Que al Administrador General de Rentas Internas se tenga como parte para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese.—(Fdo.) J. R. Almanza.—(Fdo.) Roberto Burgos, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy quince de Abril de mil novecientos cuarenta.

Panamá, Abril 15 de 1940.

El Juez,

J. R. ALMANZA.

El Secretario,

Roberto Burgos.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente, EMPLAZA a Walter Wirth, de veintinueve años de edad, suizo y quien residía en la casa número 2199 del Corregimiento de Río Abajo y Heinrich Jacob Weber, de unos cuarenticinco años de edad

suizo, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de la culpabilidad o exculpabilidad que pueda caberle a ambos en el delito de hurto de que se dice víctima la señora Rosa Huggenmiller, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les declarará en rebeldía, lo cual será un indicio grave en contra de ellos y la causa se seguirá sin que estén presentes y por tanto, sufrirán las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero de los sindicados Walter Wirth y Heinrich Jacob Weber, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, y copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del mes en curso, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde la venta en pública subasta del bien embargado en la ejecución seguida por Juan Arias Jr. contra Elías Miranda, el cual se describe así:

"Finca número 2633, consistente en un potrero de pasto artificial, ubicado en Jaramillo, jurisdicción del Distrito de Boquete, cercado y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Jaramillo a Boquete; Sur, terrenos de Félix González; Este, con predio de Rogelio Ledezma y posesión de Octavio Patiño; y por el Oeste, con barrancos del río Caldera, con una cabida de trece hectáreas y 6286 metros cuadrados. Este bien tiene un valor registrado de mil doscientos cincuenta balboas B/. 1.250.00

Serán posturas admisibles las que subran las dos terceras partes de valor del bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho avalúo, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 2 de Mayo de 1940.

M. Concepción M.
Secretario.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en cargo de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Jaén, solicita a título de plena propiedad en compra un terreno denominado "Paso de

Piedra", ubicado en Cañaveral, Distrito de Penonomé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Señor: Yo, Pedro Jaén, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal número 9-1231, solicito por medio de este memorial, un terreno de mi propiedad denominada, Distrito de Penonomé; con una capacidad de doce hectáreas con seis mil cincuenta y seis metros cuadrados (12 Hts. 6056 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Miguel Trujillo y Río Coclé; Sur, Perseverancia Montero y Eliseo Camargo, Este, camino de Cañaveral a Cermeño, y Oeste, Río Coclé. Este terreno lo quiero a título de plena propiedad en compra; es de los adjudicables, no perjudica derechos de tercero, no reconoce servidumbre de tránsito y no contiene yacimientos minerales; está cercado desde hace muchos años y cultivado en yerba y palmas. Para que acredite mi dicho suplico se digne tomarle declaración a los señores Mariano Herrera y Natividad Montero. Acompaño el plano que representa este terreno y el recibo de haber pagado la mitad del valor. Penonomé, 22 de Abril de 1940.—(Fdo.) Pedro Jaén".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, hoy treinta de Abril de mil novecientos cuarenta a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO NUMERO 53

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio García de Paredes, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "Alto de la Loma", ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Señor: Yo, Eustacio García de Paredes, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de Panamá, y Agrimensor Oficial, solicito a usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno denominado "Alto de la Loma", ubicado en el Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Cristo; Sur, Joaquín Méndez, camino de Simón Gómez y sucesión de Antonio Stanzola; Este, camino de Simón Gómez, y Oeste, Joaquín Méndez y terrenos libres, con una superficie de treinta y tres hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (33 Hts. 7022 m.c.). Este terreno es de los adjudicables, no reconoce servidumbre de tránsito y está cercado con alambre de pías. Presento con este escrito, tres copias del plano de dicho terreno con su respectivo informe; certificado del Director General del Catastro en que consta que está inscrito y a paz y salvo con el Tesoro Nacional; pruebas testimoniales vendidas por los señores Arcadio Barria y César Barria y el comprobante de haber pagado la mitad del valor del terreno. Penonomé, Diciembre 28 de 1931. (Fdo. E. G. de Paredes".

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la

Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, y en cualquier periódico, en virtud del mandato del artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Dr. José María Núñez Roca, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Herrera que en y por autoridad de la Ley, oído el concepto del señor Fiscal del Circuito y de acuerdo con él, DECLARA:

Primero. Que está abierta en este Juzgado, la sucesión intestada del General José María Núñez Roca, quien fué colombiano, abogado y vecino del Distrito de Océ, de este Circuito Judicial, desde el día 6 de Enero del presente año en que ocurrió su defunción en el distrito nombrado:

Segundo. Que está disuelta la sociedad conyugal constituida al tiempo del matrimonio, entre el nombrado General José María Núñez Roca y la cónyuge sobreviviente señora Antonia Quintero; y

Tercero. Que son herederos en el juicio, sin perjuicio de tercera, los Doctores José María, Juan Antonio, Rodrigo y Pedro Vasco Núñez Quintero, el Ingeniero Rubén Octavio Núñez Quintero, el señor Leonardo Núñez Quintero y la señora Marta Catalina Núñez, hoy de Niño, con el carácter de hijos legítimos del finado, a todos los cuales se les otorga la tenencia y administración provisional de los bienes de la sucesión; y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él;

Que para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuorias, se tenga como parte al señor Administrador de Hacienda en esta Provincia; y

Que el Secretario del Despacho, fije el Edicto de que trata el Art. 1601 del C. J., y que cumplan los interesados con el deber de publicarlo en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, de acuerdo con la Ley. Notifíquese y cópiese.

(Fdos.) JOSE I. COLLADO.—R. A. Castellero C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala del Tribunal, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que crea tener derecho en la sucesión, lo haga valer oportunamente y copia de él, se entregue a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE I. COLLADO.

El Secretario,

Ramón Castellero C.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Olivos, Guachino y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Guayaquil, Venezuela, Guaymas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de aviones o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente. La correspondencia que se deposita cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.